



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-41664320-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-41664320-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A. con RNE N° 040030651, solicita la incorporación de contenido neto para el producto inscripto mediante certificado de RNPUD N° 0250003, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A., la incorporación de contenido neto para el producto de venta profesional inscripto mediante certificado de RNPUD N° 0250003, cuyos datos característicos se consignan en la versión actualizada del mencionado certificado, válido por 5 (cinco) años a partir del 15 de enero de 2014, que consta en IF-2018-53250026-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2018-53250026-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 3°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250003.

ARTICULO 4°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250003 otorgado por Expediente N° 1-47-2110-005674-13-1.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado actualizado que se menciona en el artículo 1° y del rótulo autorizado. Cumplido, archívese.

EX-2018-41664320-APN-DGA#ANMAT